PBX: +57(1) 7943225
Carrera 46
No. 143-36Bogotá
D.C., Colombia
www.hapil.com.co

Bogotá, 16 de abril de 2025. **042_S1_S2_ ADMINISTRATIVO**

Ricardo Moreno García
BIODECCO S.A.S.
Representante Legal
Bogotá

REFERENCIA: CTO-FDLSC-928-2023 que tiene por objeto: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA PRODUCTO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 640 DE 2022.

Asunto: 042_S1_S2_ADMINISTRATIVO_ SOLICITUD DE PRORROGA N°2 A LA SUSPENSIÓN N°2 AL CONTRATO NO. 928 DE 2023.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, HAPIL INGENIERÍA S.A.S., en calidad de contratista del contrato de obra pública COP 928 – 2023, se permite solicitar formalmente una prórroga adicional a la suspensión No. 2 del contrato de obra COP 928 – 2023, en razón de las siguientes consideraciones que siguen afectando el normal desarrollo del proyecto y que son ajenas a nuestra gestión directa:

1. CERTIFICACIONES RETIE Y RETILAP

A pesar de las gestiones previamente adelantadas y mencionadas en la solicitud inicial de suspensión N°2, a la fecha no ha sido posible culminar el proceso de finalización de los elementos eléctricos necesarios para la obtención de las certificaciones RETIE y RETILAP. Esto se debe a que aún se está a la espera de la aprobación y/o del certificado de aceptación correspondiente a la actividad de traslado del medidor de carga a su ubicación final. Si bien dicha actividad fue ejecutada por nuestra parte, es indispensable su validación y legalización por parte de ENEL CODENSA. Esta solicitud ya fue presentada, pero hasta la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la entidad

2. VIABILIDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Aún no se ha recibido respuesta por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) respecto a las solicitudes radicadas, así como tampoco frente a las reiteraciones realizadas tanto por nuestra empresa como por la interventoría del contrato.

Como se indicó en comunicaciones anteriores, la viabilidad del servicio se encontraba condicionada a la gestión de la normalización de la cuenta del predio, proceso que requería la participación del titular registrado, quien lamentablemente ha fallecido.

Esta situación fue puesta en conocimiento de la Entidad contratante quien, mediante comunicación del 26 de marzo de 2025, manifiesta (ver anexo) 1:

(…)

"Si bien en la descripción de cabida y linderos no define ni el área ni la propiedad del terreno, el titular de derecho real de dominio se identifica en la Anotación Nro 001 registrada el 12-09-1952, a nombre del Municipio de Bogotá, en el Certificado de Tradición con matrícula inmobiliaria 50S-40534915.

Este predio, posteriormente mediante el acto de permuta se hizo una ***segregación parcial de dos zonas*** *con áreas de 8.58 y 203,431 varas cuadradas, que se identifican con las matrículas inmobiliarias 50S-40483571 y 50S-40483572 entregadas al permutante Jorge Alfonso Rodríguez, según reza en la Anotación Nro 002 del Certificado de Tradición con matrícula inmobiliaria 50S-40534915."*

Por lo anterior, se reiniciaron los trámites pertinentes una vez aclarada la situación, lo cual deberá ser igualmente comunicado a la empresa prestadora del servicio ENEL CODENSA.

En este sentido, y con el fin de permitir la culminación adecuada de los trámites pendientes con terceros, solicitamos una prórroga adicional de un (1) mes a la suspensión No. 2 del contrato COP 928 – 2023.

Agradecemos su comprensión y la gestión oportuna para la aprobación de esta solicitud. Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional

Atentamente,



LUIS CARLOS HANI PIRA
REPRESENTANTE LEGAL
HAPIL INGENIERIA S.A.S.